

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00086-00

En atención a que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU en cumplimiento de auto de 26 de julio de 2021, remitió como mensaje de datos poder especial otorgado por CARLOS FRANCISCO RAMIÉREZ CÁRDENAS – Director Técnico del IDU al abogado JUAN CARLOS GARCÍA BARON, por encontrarlo procedente se le reconocerá personería, conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso Y 5º del Decreto 806 de 2020.

De otro lado el abogado GARCÍA BARON apoderado judicial de dicha entidad, en virtud de que mediante Resolución 279 del 16 de febrero de 2021 se ordenó la expropiación administrativa del predio o fracción de terreno objeto del proceso, contestó la demanda, se tendrá en cuenta como integrante de la parte pasiva del proceso.

En consecuencia, se tendrá por notificado al demandado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU por conducta concluyente conforme al inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (42 de 20 de abril de 2022), pues en esta se reconocerá personería a su abogado.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS GARCÍA BARON como apoderado judicial de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO al demandado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU por conducta concluyente conforme al inciso 2o del

artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (20 de abril de 2022).

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **42** hoy **20 de abril de 2022** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3625075b8565254b52973d0eb33f6a2d0c5790581282e94baebd2014a92e70**

Documento generado en 19/04/2022 04:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>